

Abengoa, S. A.

Avda. de la Buhaira, 2

41018 Sevilla (España)

Tel. +(34) 95 493 70 00/71 11

Fax +(34) 95 493 70 02

abengoa@abengoa.com

www.abengoa.com

P.º del General

Martínez Campos, 53

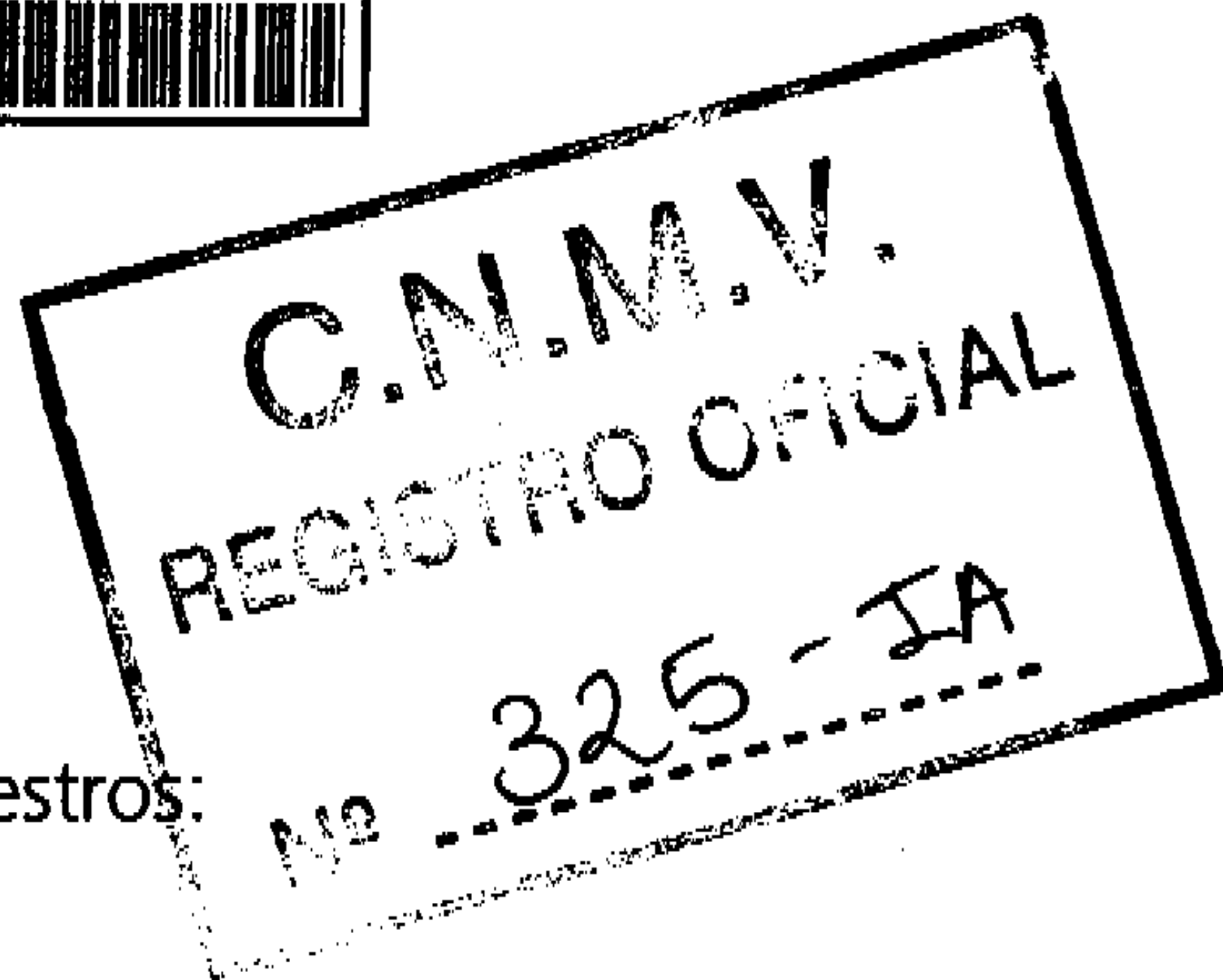
28010 Madrid (España)

Tel. +(34) 91 310 20 08

Fax +(34) 91 319 73 07

ABENGOA

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección de Informes Financieros y Contables
At. D. Paulino García Suárez
Paseo de la Castellana num.19
28046 Madrid



Sevilla, a 15 de julio de 2005

s/ref: Escrito nº2005029968

Muy Sres. nuestros:

Nos referimos a su requerimiento de información, recibido con fecha 4 de julio de 2004, relativo a las cuestiones planteadas con el objeto de ampliar la información que sobre la participación en Xfera Móviles S.A. se detalla en las Cuentas Anuales consolidadas de Abengoa correspondientes al ejercicio 2004, auditadas por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. En este sentido queremos resaltar que en los informes de auditoría, tanto de las cuentas consolidadas como de las individuales, se expresan sendas opiniones favorables y sin salvedad alguna.

En consecuencia entendemos que las cuentas anuales de la sociedad –de las que forma parte la Memoria- recogen toda la información necesaria para la comprensión de los estados financieros de acuerdo con la normativa en vigor. Pero además, en lo relativo a la información sobre participación en Xfera Móviles, S.A. detallada en la nota 14.6 de la memoria creemos que la información incluida sobrepasa con mucho los requerimientos legales de desglose de información en cuentas anuales establecidas en la normativa aplicable, y además ha sido objeto de diversas aclaraciones mediante escritos de 20 de enero, 7 de febrero, 4, 6 y 7 de noviembre de 2003, y 16 de marzo y 18 de octubre de 2004, a los que nos remitimos y que reiteramos.

No obstante, resulta sin duda redundante insistir en la argumentación, tantas veces enunciada por los responsables de Abengoa, en el sentido de que su participación en Xfera, ha de entenderse como un proyecto empresarial a medio y largo plazo justificado sustancialmente por consideraciones de negocio inducido, en respuesta a las cuestiones que de nuevo nos plantean, les reiteramos lo siguiente:

ABENGOA

1. Respecto a la descripción de la naturaleza e importe de los principales ingresos obtenidos y que se espera obtener por el Grupo Abengoa derivados de su inversión en Xfera, e indicación de la fecha estimada de lanzamiento comercial del servicio telefónico UMTS por esta sociedad.

La información que se nos requiere se encuentra detallada en la memoria. Respecto a la naturaleza de los ingresos que se han obtenido y se espera obtener, tal y como se indica en la memoria en la Nota 1 el Grupo de Negocio de Tecnología de la Información "ejecuta proyectos y proporciona servicios técnicos, en el campo de aplicaciones críticas, control en tiempo real y gestión de la información, complementados con una completa oferta de servicios de outsourcing y consultoría, fruto de la cual gestiona infraestructuras tecnológicas y de TI".

Tal y como se comenta en la nota 14 la inversión en Xfera es estratégica para el desarrollo de la tecnología UMTS en este Grupo de Negocio y por tanto se desprende que la naturaleza de los ingresos que se esperan conseguir guardan relación con el desarrollo de los servicios que se pueden dar por Telvent en el marco de la nueva tecnología, bien participando en el desarrollo de la misma, o mediante la aplicación a otros clientes y áreas de negocio. Si la cuestión que plantean es relativa a especificar contratos potenciales, el desvelar éstos no aporta una mayor transparencia sobre la información financiera de Abengoa y sin embargo como es obvio puede resultar perjudicial a los intereses de la compañía y de sus accionistas al trasladar ese tipo de información a competidores. No obstante, nos remitimos a nuestro HR de 16 de marzo de 2004 como ejemplo de uno de ellos.

En relación con el importe de los principales ingresos obtenidos y que se espera obtener, se entiende que en el propio párrafo que se extracta en su requerimiento ya se está indicando que el importe de los contratos firmados con terceros tienen un valor de 15 M€ ampliables a 25 M€. En el mismo párrafo, a continuación de la parte extractada, se indica que se ha amortizado la parte de negocio inducido ya conseguido a través de los contratos mencionados imputando a resultados un importe de 4,1 M€. Por último en cuanto a los ingresos que se espera obtener, en la nota 14 en otro párrafo se indica:

" En el momento en que se adquirió la participación del 3,71% de Xfera (el 30/12/02) se consideró, por una parte, el precio pagado en la transacción (que únicamente ascendía a la restitución de los costes y gastos incurridos por IC hasta esa fecha como consecuencia de la inversión por un importe aproximado de 25 millones de euros) y, por otra parte, el valor teórico contable de dicha participación, corregido por las plusvalías tácitas existentes en el momento de adquisición, sobre la base de los mencionados flujos de caja estimados por la demanda de terceros que ascendían a 31,7 millones de euros"

Es decir, se está haciendo una manifestación expresa de la cuantificación del negocio inducido en el momento de la adquisición y adicionalmente en los párrafos que siguen se manifiesta que en los cierres de cada ejercicio se realizan evaluaciones del negocio inducido y se determina si es necesario registrar saneamientos adicionales.

Por ello, nos remitimos a la información detallada en la memoria del ejercicio 2004 que contiene información suficiente para que cualquier lector de información financiera pueda tener una idea clara de los motivos por los que se realiza la inversión en Xfera, así como de la valoración contable que en relación con esta participación se está realizando. Como se muestra en la memoria en la mencionada nota 14, el coste medio

ABENGOA

unitario de las acciones durante el ejercicio se ha reducido, siendo al cierre de ejercicio de 1,38 € por acción, lo que implica -sin incluir en el cálculo la amortización del negocio inducido registrado- que el coste bruto por el que se mantiene en libros la participación es similar a la referencia de mercado más cercana en el tiempo (laudo Vodafone).

No obstante, nos permitimos recordarle que formando parte de la información facilitada como HR de fecha 7 de febrero de 2003, se incluían sendos escritos de PWC fechados el 24 de enero de 2003 y el 31 de enero de 2003 donde manifestaban el conocimiento de la información facilitada por Abengoa relativa a la generación futura de negocio, así como los procedimientos de validación realizados por ellos sobre dicha información.

Por lo que se refiere, finalmente, a la fecha estimada de lanzamiento comercial del servicio telefónico UMTS por Xfera, los gestores de dicha Compañía han manifestado públicamente que esperan que se realice en un futuro próximo, previsiblemente durante el año 2006.

2. Respecto a la obligación de la entidad Inversión Corporativa IC, S.A. frente a Abengoa, indicar el tipo de garantía que se deriva de la misma, así como el efecto económico a favor de Abengoa que podría generarse en caso de ser ejecutada.

En la memoria se hace referencia a la comunicación como hecho relevante realizada por la Sociedad con fechas 6 y 7 de noviembre de 2003, de forma que cualquier usuario de la misma puede acudir a esta información pública a través de la CNMV. En cualquier caso, el Contrato de Indemnidad entre ambas sociedades les fue entregado, junto con el resto de documentación relativa a la adquisición de la participación, con fecha 24 de enero de 2003, registro de entrada de la CNMV número 005809. Tanto el expediente de 24 de enero de 2003 como el Hecho Relevante de 7 de febrero de 2003 se refieren expresamente a la existencia de la indemnidad otorgada por Inversión Corporativa a favor de Abengoa. En la medida en que esta Comisión disponía de dicha documentación desde la citada fecha, y que a requerimiento de la misma se consensuó con Abengoa el hecho relevante finalmente publicado el 7 de febrero de 2003, entendemos que sobre este asunto en concreto disponen de toda la información.

Sin perjuicio de lo expresado, a los efectos que ahora interesan, basta decir que Inversión Corporativa ha ratificado públicamente que indemnizará a Abengoa de los daños y perjuicios que se le produjesen como consecuencia de la adquisición, en caso de que el lanzamiento comercial de Xfera no llegase a producirse.

3. Respecto a describir los criterios empleados para proceder a la valoración y reconocimiento de la inversión en Xfera a 31 de diciembre de 2004 bajo Normas Internacionales de Información Financiera

Abengoa está en fase de finalización de la preparación de sus estados financieros bajo la Normas Internacionales de Información Financiera. En este sentido, en cumplimiento de la normativa por ustedes dictada, estamos previendo que, junto con la información financiera correspondiente al primer semestre del 2005, se presenten tanto el balance

ABENGOA

de apertura bajo NIIF, como el balance a 31 de diciembre de 2004 preparados bajo las mencionadas normas. Será por tanto en ese momento cuando podamos comunicar los efectos que la aplicación de las NIIF van a tener sobre nuestros estados financieros y en su caso concreto sobre la participación que se mantiene en Xfera.

Este aspecto fue comentado con ustedes en la reunión que mantuvimos el 15 de junio de 2005 con ocasión de presentarles los trabajos que se vienen realizando en Abengoa para la adopción de las NIIF, reunión que según carta recibida de la CNMV con fecha 18 de junio de 2005 fue muy fructífera, subrayando la planificación previa con la que Abengoa ha abordado el proceso de migración y el esfuerzo realizado en el análisis de los tratamientos previstos en las NIIF adoptadas.

En cualquier caso, podemos adelantarles que no esperamos que la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera tenga un efecto significativo en la valoración de esta participación. Como siempre hemos manifestado en nuestras memorias anuales y en nuestras comunicaciones a la CNMV, entre otras, comunicación de fecha 20 de enero de 2003 y de 18 de octubre de 2004, la valoración de la participación de Abengoa en Xfera a través de Telvent no se puede evaluar en razón de una inversión financiera que pretenda obtener un retorno inmediato del valor invertido a través de los flujos de caja generados por la propia sociedad o por su venta.

Se trata de una actividad a medio y largo plazo que, por su propia naturaleza, -que globalmente no difiere mucho de un proyecto de investigación y desarrollo- habrá de generar en los primeros ejercicios gastos superiores a los ingresos, hasta que su actividad comercial alcance el nivel suficiente.

De esta forma entendemos que la aplicación de las NIIF comprenderá, tomando en consideración la NIC 28 en donde se desarrolla los aspectos relativos a la influencia significativa, la evaluación de la participación en cumplimiento de las NIC 32 y 39, valorándose por el valor de mercado -siempre que éste sea posible de determinarse- pero también tomando en consideración el IFRS 3 donde se establece que el negocio inducido es susceptible de considerarse fondo de comercio en las adquisiciones de participaciones y por tanto susceptible de evaluación.

En consecuencia, la valoración de la inversión se realizará evaluando no sólo la evolución del negocio de Xfera y el desarrollo de la tecnología UMTS en España, sino también las plusvalías tácitas existentes y su mantenimiento en relación con las circunstancias de naturaleza estratégica, comercial y de desarrollo del negocio de Telvent que determinaron esa decisión de inversión.

Atentamente,

—
Fdo. Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío
Secretario General